

DESIGUALES, CON EXCESO DE PODER Y ABUSIVAS: ASÍ SON LAS RELACIONES IMPROPIAS

- El Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia registró un total de 4.062 víctimas en nuevas denuncias por este delito, en el 2019.



“Son relaciones desiguales y de poder, entre una persona adulta y una persona menor de edad, las cuales resultan inconvenientes y dañinas para quien se encuentra en una posición de desventaja; en este caso, la persona menor de edad”. Así define la fiscal adjunta de Género, María Gabriela Alfaro Zúñiga, esta modalidad delictiva conocida popularmente como relaciones impropias.

La funcionaria explicó que, en este tipo de relaciones, las personas menores de edad se encuentran en un período de vida en el que experimentan cambios físicos, emocionales e intelectuales. Cuando se presenta una relación impropia, este período de crecimiento y de desarrollo se violenta, ya que se adelantan, transforman o se imponen procesos para los cuales no se encuentran preparadas.

Datos aportados por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, del Poder Judicial, muestran que en el 2019 ingresaron a las Fiscalías del país un total de 12.348 denuncias por delitos sexuales; 4.062 de estas fueron por relaciones impropias.

En Costa Rica, el artículo 159 del Código Penal establece que la persona que cometa un delito de esta naturaleza se expone a ser sancionada con cárcel, con penas que van entre dos y hasta 10 años de prisión.

¿Cómo reconocer una relación impropia?

La fiscal Alfaro Zúñiga manifestó que estas relaciones existen cuando la persona menor de edad tiene entre 13 y 15 años de edad, y la persona adulta es, al menos, cinco años mayor.

Sharon Hernández Coto
shernandezco@poder-judicial.go.cr

Asimismo, sucede cuando la víctima es mayor de 15 años y menor de 18 años, y la persona adulta tiene una diferencia de siete años o más.

“Estas conductas se agravan cuando la persona adulta es tío, tía, hermano, hermana, primo o prima, tutor o responsable de la persona menor de edad. También cuando la persona victimaria se encuentra en una posición de confianza o de autoridad, respecto a la persona menor de edad”, enfatizó la funcionaria del Ministerio Público.

Si la persona que está en una relación de este tipo tiene 12 años de edad o menos, el delito que se perseguiría es el de violación.

Dixie Mendoza Chaves, jefa del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del poder Judicial, reveló que, durante el 2019, se registró un total de 4.174 mujeres menores de edad como víctimas de este delito.

“Cualquier persona menor de edad puede ser víctima de un delito de relaciones impropias, por cuanto se trata de una relación asimétrica de poder, en la cual la persona menor de edad toma ventaja de la posición vulnerable de la víctima. Sin embargo, existe un patrón de género que nos dice que son las mujeres las que, mayoritariamente, se verán afectadas por este delito”, señaló la jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, Jeannette Arias Meza.

Por otro lado, aunque la cifra es más pequeña, no se debe invisibilizar que también hay hombres menores de edad que figuran como ofendidos en estos procesos. En el mismo período estudiado por el Observatorio, se conocieron 220 víctimas.

“Según informes de UNICEF, la violencia contra las personas menores de edad en la región de América Latina se ve marcada por un claro patrón de género, en donde los niños son más agredidos físicamente y las niñas sufren más de violencia sexual. Lo anterior se debe a que vivimos en sociedades patriarcales que, desde tempranas



edades, cosifican los cuerpos de las niñas y les impregnan una carga de sexualización a sus cuerpos”, recalcó Arias. La funcionaria explicó que no se puede hablar de un “perfil de la víctima” sin caer en estigmatizaciones, debido a que se trata de relaciones de poder. Arias señaló que se puede decir que, entre más factores de vulnerabilidad tenga la víctima, será más fácil que un agresor de este tipo logre concretar sus pretensiones.

“Las adolescentes más jóvenes, con menores posibilidades de acceso a la educación formal, con mayores dificultades socioeconómicas, que vivan violencia doméstica en sus hogares o que tengan una figura paterna débil o ausente, tendrán mayores riesgos de ser víctimas de este delito”, recalcó.

¿Cómo actuar?

La jefa de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, Jeannette Arias Meza, considera que es imprescindible que la persona cuidadora converse con la persona menor de edad que está dentro de una relación impropia, que sea una comunicación asertiva, con respeto y cariño, para poder reconocer qué sucede y cómo se siente.

“Siempre se aconseja, además, buscar la ayuda de profesionales en trabajo social, psicología y orientación; estos pueden ser encontrados en la institución educativa o en el centro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social”, dijo.

Una persona menor de edad, víctima de este delito, puede sufrir muchas consecuencias producto de una relación abusiva de este tipo.

La fiscal adjunta de Género, María Gabriela Alfaro Zúñiga, recalcó que las relaciones impropias ocasionan el abandono o retraso de los estudios, el sometimiento emocional o económico de la víctima, problemas de autoestima, el aislamiento o renuncia a personas conocidas, enfermedades de transmisión sexual y embarazos.

La clave: no normalizar las relaciones impropias y denunciar

El delito de relaciones sexuales con personas menores de edad atenta contra el desarrollo normal de las víctimas, por lo que se debe estar alerta para reconocer estos hechos y denunciarlos de manera rápida ante las autoridades competentes.

“Proteger los derechos de las personas menores de edad es responsabilidad de todas las personas. Por esa razón, la ley permite que cualquier persona, en caso de conocer una relación impropia, pueda presentar la correspondiente denuncia. Las personas funcionarias públicas tenemos ese compromiso, pero también esa responsabilidad legal”, explicó la Fiscal Adjunta de Género.

Las denuncias pueden interponerse por medio de la línea gratuita 9-1-1, en la Fiscalía más cercana o en el Organismo de Investigación Judicial. Ante esta última institución, puede recurrir a la línea confidencial 800-8000-645.

Si la persona menor de edad también es víctima de violencia psicológica, física o sexual, también se pueden solicitar medidas de protección al Juzgado de Violencia Doméstica más cercano.

La fiscal Alfaro recalcó que es importante aportar la mayor cantidad de detalles que se conozcan, entre ellos, los nombres de las partes, las direcciones o las circunstancias. Esta información nos permitirá abordar la situación de una manera más rápida y oportuna, en protección de los derechos de las personas menores de edad.

De igual manera, la Jefa de la Secretaría de Género hizo énfasis en que todas las personas educadoras, que en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento de un posible delito sexual en perjuicio de una persona menor de edad, entre ellos las relaciones impropias, tienen la obligación legal de denunciarlo de inmediato, mediante las instancias señaladas.

“En este tema no solo el Estado es responsable de la erradicación de esta conducta tan nociva para el desarrollo integral de las personas menores de edad, también lo es toda la sociedad, no se debe continuar viendo como algo normal, como un “noviazgo inocente y sin importancia”, en el momento en que nos percatemos de una situación de este tipo es importante comunicarlo a quien está a cargo de la persona menor de edad”, concluyó.